

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Noviembre 21 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2016-00130-00, para que se sirva proveer lo pertinente. Igualmente doy cuenta a usted, que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se verificaron los siguientes depósitos judiciales:

No.	Depósito Judicial	Fecha de Constitución	Valor	Entidad Consignante	Beneficiario
1	442100001122344	25/05/2023	\$19.627.614,00	Colfondos S.A.	Blas Augusto
2	442100001130133	30/06/2023	\$43.474.734,00	Bancolombia	Rosa Beatríz
3	442100001130134	30/06/2023	\$6.188.491,00	Bancolombia	Juan Camilo
4	442100001130136	30/06/2023	\$19.330.763,00	Bancolombia	Blas Augusto
5	442100001130137	30/06/2023	\$6.188.491,00	Bancolombia	Luis Miguel
6	442100001149742	02/11/2023	\$70.159.802,00	Fondo de Pensiones	Rosa Beatríz
7	442100001149743	02/11/2023	\$9.897.439,00	Fondo de Pensiones	Luis Miguel
8	442100001149744	02/11/2023	\$6.280.321,00	Fondo de Pensiones	Juan Camilo
9	442100001149745	02/11/2023	\$30.554.020,00	Fondo de Pensiones	Blas Augusto
		TOTAL	\$211.701.675,00		


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186

RADICADO: 47-001-31-05-003-2016-00130-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ROSA BEATRIZ MIRANDA PAZ Y OTROS.-
DEMANDADO: AFP COLFONDOS S.A.-

Santa Marta, Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe Secretarial que antecede, encuentra el despacho en el archivo No. 0092 del expediente digital, memorial remitido por la apoderada judicial de la parte ejecutante por medio del cual solicita el pago fraccionado en dos partes iguales, una para ella y otra para su representada, de las sumas de dinero pendientes por pagar a la parte actora por concepto del crédito y costas aprobadas en el presente

proceso. Dicha solicitud fue coadyuvada por los demandantes ROSA BEATRÍZ MIRANDA PAZ, JUAN CAMILO, LUIS MIGUEL y BLAS AUGUSTO VELÁSQUEZ MIRANDA, de acuerdo con el memorial obrante en el archivo No. 0093.

Por otro lado, se aprecia memorial poder y sustitución enviada por la parte ejecutada.

Respecto de la solicitud remitida por la parte actora, por ser procedente de conformidad con lo señalado por el artículo 447 del C.G.P. aplicable por analogía en los juicios laborales, esto es, ya se encuentran ejecutoriados los autos por medio de los cuales se aprobó el crédito y las costas del presente proceso ejecutivo, y por existir dinero suficiente a ordenes de este asunto, se ordenará pagar a la parte ejecutante el valor del crédito y costas aquí perseguidas.

Lo anterior se hará de conformidad con lo solicitado por la parte demandante y su apoderada judicial, es decir, en dos mitades iguales, con abono a las cuentas bancarias suministradas por estos para tal fin; de conformidad con el siguiente cuadro:

Demandante	Valor Crédito	Valor Costas	Total	Valor a Pagar al Demandante	Valor a Pagar Apoderada
Rosa Miranda Paz	\$28.983.157,00	\$2.898.316,00	\$31.881.473,00	\$15.940.736,5	\$15.940.736,5
Juan Velásquez Miranda	\$4.125.663,00	\$412.566,00	\$4.538.229,00	\$2.269.114,5	\$2.269.114,5
Luis Velásquez Miranda	\$4.125.663,00	\$412.566,00	\$4.538.229,00	\$2.269.114,5	\$2.269.114,5
Blas Velásquez Miranda	\$12.887.175,00	\$1.288.717,00	\$14.175.892,00	\$7.087.946,00	\$7.087.946,00
			TOTAL	\$27.566.911,5	\$27.566.911,5

Para cumplir con el pago arriba ordenado, se fraccionará el depósito judicial No. 442100001149742 de fecha 02/11/2023 por valor de \$70.159.802,00, en las sumas de \$27.566.911,5 que será pagado a la parte demandante con abono a la cuenta bancaria suministrada; en la suma de \$27.566.911,5 que será pagada a la apoderada judicial de la ejecutante, con abono a la cuenta bancaria suministrada, y en la suma de \$15.025.979,00 que será devuelta a la parte ejecutada, junto con lo depósitos judiciales No. 442100001122344 del 25/05/2023 por la suma de \$19.627.614,00, No. 442100001130133 del 30/06/2023 por la suma de \$43.474.734,00, No. 442100001130134 del 30/06/2023 por la suma de \$6.188.491,00, No. 442100001130136 del 30/06/2023 por la suma de \$19.330.763,00, No. 442100001130137 del 30/06/2023 por la suma de \$6.188.491,00, No. 442100001149743 del 02/11/2023 por la suma de \$9.897.439,00, No. 442100001149744 del 02/11/2023 por la suma de \$6.280.321,00 y No. 442100001149745 del 02/11/2023 por la suma de \$30.554.020,00, en calidad de remanentes.

Como quiera que con los valores arriba señalados se paga a la parte ejecutante el valor del crédito y costas aprobadas en este proceso, se decretará la terminación de este asunto por pago total de la obligación.

Igualmente se levantarán las medidas de embargo decretadas y en su oportunidad, se archivará el expediente.

También se reconocerá personería a la firma de abogados y abogada sustituta de la parte ejecutada.

Finalmente se pone de presente a la parte ejecutada, que por el valor del monto a recibir en el presente proceso en calidad de remanentes, deberá solicitar el pago con abono a cuenta, de conformidad con el Convenio suscrito entre el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia para el pago de depósitos judiciales cuyo monto sea igual o superior a los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para ello, deberán remitir la solicitud de pago con abono a cuenta y la certificación de cuenta bancaria vigente a la fecha de su solicitud. (negrilla de nosotros)

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a la parte demandante a través de la señora ROSA BEATRÍZ MIRANDA PAZ identificada con la C.C. No. 39.033.060, la suma de \$27.566.911,5 por concepto del valor del crédito y costas perseguidas en el presente proceso ejecutivo laboral. Dicho pago se realizará con abono a la cuenta de ahorros No. 220057889 que posee la demandante ROSA BEATRÍZ MIRANDA PAZ en el Banco de Bogotá, correo electrónico: rosabeatrizmirandapaz@gmail.com.

SEGUNDO: ENTREGAR a la apoderada judicial de la parte demandante DRA. DIANA CECILIA CAMPO PACHECO portadora de la C.C. No. 26.719.996, la suma de \$27.566.911,5 por valor de sus honorarios profesionales pactados con su representada. Dicho pago se realizará con abono a la cuenta de ahorros No. 4-421-03-01070-8 que posee la DRA. CAMPO PACHECO en al Banco Agrario de Colombia, correo electrónico: icampoabogados@hotmail.com.

TERCERO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales primero y segundo, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001149742 de fecha 02/11/2023 por valor de \$70.159.802,00, en las sumas de \$27.566.911,5 que será pagada a la parte demandante, en la suma de \$27.566.911,5 que será pagada a la apoderada judicial de la ejecutante, y en la suma de \$15.025.979,00 que será devuelta a la parte ejecutada, junto con lo depósitos judiciales No. 442100001122344 del 25/05/2023 por la suma de \$19.627.614,00, No. 442100001130133 del 30/06/2023 por la suma de \$43.474.734,00, No. 442100001130134 del 30/06/2023 por la suma de \$6.188.491,00, No. 442100001130136 del 30/06/2023 por la suma de \$19.330.763,00, No. 442100001130137 del 30/06/2023 por la suma de \$6.188.491,00, No. 442100001149743 del 02/11/2023 por la suma de \$9.897.439,00, No.

442100001149744 del 02/11/2023 por la suma de \$6.280.321,00 y No. 442100001149745 del 02/11/2023 por la suma de \$30.554.020,00, en calidad de remanentes, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: TENER a la sociedad comercial MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S con NIT. 901.237.353-1 y a la DRA. MARGARITA MARIA FERREIRA HENRIQUEZ con T.P. No. 221.815 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderados judiciales principal y sustituto de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES -COLFONDOS S.A.-, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

QUINTO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral promovido por ROSA BEATRÍZ MIRANDA PAZ, JUAN CAMILO, LUIS MIGUEL y BLAS AUGUSTO VELÁSQUEZ MIRANDA, a través de apoderada judicial, contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES -COLFONDOS S.A.-, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

SEXTO: En consecuencia, **LEVÁNTENSE** las medidas de embargo decretadas en el presente proceso.

SÉPTIMO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221656d433c78ac890e3e95badb045ec69c7e0a02aed424f121f4265218f2346**

Documento generado en 21/11/2023 04:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>